

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12

LEY 12

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12

LEY 12

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°. Créase una plaza de inspector de los almacenes de Aduana cuyas funciones determinará el Poder Ejecutivo con la asignación de mil pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Créanse igualmente veinte plazas de ayudantes de almacén con la asignación que a los de su clase señale la Ley de Presupuestos para el año de 1854.

ARTÍCULO 3°. Las cantidades que se inviertan en el pago de los sueldos a los empleados de que hablan los artículos anteriores, quedan asignadas sobre las rentas generales del Estado.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).